

3. De lunes a viernes en jornada continua de 12:00 m. a 8:30 p.m.

PARÁGRAFO: Para quienes accedan en transporte individual podrán hacerlo de lunes a viernes en jornada de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. o 8:00 a.m. a 5:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.

PARÁGRAFO: Cada Jefe de la dependencia combinará los horarios planteados aquí, con jornadas de Teletrabajo o trabajo en casa y la escogencia de los mismos deberá ser concertada con su jefe inmediato según las necesidades del servicio. En caso de modificación de los horarios, por parte de la Alcaldesa Mayor, se deberán adoptar los que se fijen en el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 13. Suspensión de eventos presenciales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria todos los eventos presenciales programados en la planeación institucional, se adelantarán por medios virtuales, de ser posible.

ARTÍCULO 14. Seguimiento a las medidas adoptadas en la presente Resolución. La dependencia de Control Interno deberá hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas adoptadas en la presente Resolución y hará las recomendaciones a que haya lugar una vez evidencie su posible incumplimiento.

ARTÍCULO 15. Comunicación. La Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario deberá comunicar el presente acto administrativo de manera individual a todos los servidores y contratistas del IDT, a través de correo electrónico, haciéndoles llegar copia de la presente Resolución y de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y de su anexo técnico expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

CIRCULARES DE 2020

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Circular Número 014 (Abril 29 de 2020)

40000

PARA: Supervisores y Contratistas del Instituto Distrital de Turismo – IDT

DE: Directora General

Decreto Legislativo 558 de 2020.

ASUNTO: *“Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Mediante el Decreto 417 del 17 marzo de 2020 el Presidente de la República declaró el estado Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, debido a la aparición del brote de Coronavirus COVID-19.

En el marco de dicha emergencia, el Gobierno Nacional viene dictando Decretos con fuerza de Ley destinados a conjurar la crisis de salud pública ocasionada por el brote.

El pasado 15 de abril se expidió el Decreto legislativo 558 de 2020, *“Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Dicha norma implementó una serie de medidas para los trabajadores independientes, relacionadas con las cotizaciones al Sistema General de Pensiones para los periodos de abril y mayo del año que cursa, señalando:

“ARTÍCULO 3. Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones. *En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración.*

La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.

El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 4. Ingreso Base de Cotización. *El ingreso base para efectuar la cotización de que trata el artículo anterior continuará siendo el establecido en las normas vigentes, y deberá corresponder con el reportado para efectuar el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

En todo caso el ingreso base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo un salario mínimo legal mensual vigente y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes”

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social efectúe las modificaciones a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y si dentro del Instituto alguno de los contratistas, opta por este alivio, debe informarlo al supervisor correspondiente y dejar las constancias respectivas en los informes que dan cuenta del cumplimiento del contrato.

Atentamente,

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

Circular Número 015

(Mayo 18 de 2020)

40000

PARA: Toda la comunidad del Instituto Distrital de Turismo - IDT

DE: Directora General

ASUNTO: Lineamientos a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad con prevención del COVID-19

Con fundamento en lo dispuesto en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad, se imparten lineamientos mínimos con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19.

De acuerdo con los lineamientos de la Resolución 666 de 2020, y los que desarrollan los protocolos allí definidos, el acceso a las instalaciones de la entidad que se suministrarán a los colaboradores a que alude la resolución por la cual se adoptan medidas tendientes al retorno al Instituto, 089 de mayo 18 de 2020, son los siguientes:

a. Tapabocas: Elemento que cubren de manera no oclusiva la nariz y boca de las personas reducen la probabilidad de contacto con secreción nasal o saliva de otra persona.

Pasos para colocación y retiro de tapabocas:

- Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas o utilice gel antibacterial.
- Ajuste el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas, si es de tiras de deben atarse por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo por debajo de las orejas y se ata por encima del cuello.
- La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
- Sujete las cintas o coloque los elásticos de forma que quede firmemente.
- Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior para moldear la banda sobre el tabique nasal.